

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-1009 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de nave industrial en barrio Brazomar. Expediente URB/1946/2013.*

Decreto de Alcaldía número 184/2017 de concesión de licencia de primera ocupación a Fluidocontrol, S. A. para ampliación de nave industrial en barrio Brazomar, s/n, de Castro Urdiales.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a Fluidocontrol, S. A. para ampliación de nave industrial en barrio Brazomar, s/n, de este municipio.

SEGUNDO.- Conceder licencia de apertura a Fluidocontrol, S. A. para nave-almacén y explotación en empresa de fabricación de material electro-neumático en barrio Brazomar, s/n, de este municipio, acreditada el acta de conformidad ambiental, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

TERCERO.- Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

QUINTO.- Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente (s/ Expediente número 182/14), en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto Autonómico 19/2010, de 18 de marzo.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 25 de enero de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/1009